

# Demandada ambiental Puchuncaví: grave acción del estado contra minera montecarmelo por daño ecológico

La demanda ambiental de Puchuncaví representa un nuevo hito judicial tras la acción presentada por el Estado de Chile contra Minera Montecarmelo, por un daño ambiental calificado como de alta gravedad.



**L**a causa fue acogida a tramitación el 2 de enero por el Segundo Tribunal Ambiental y apunta tanto a la empresa como a su gerente, Luis Felipe Boisier Troncoso, por su presunta responsabilidad directa en hechos ocurridos en julio de 2016. El origen del conflicto se remonta al colapso de piscinas decantadoras de un

proyecto de procesamiento de residuos industriales asociados a la Fundición Ventanas, durante un período de intensas lluvias.

Este evento provocó el derrame de residuos químicos peligrosos hacia una quebrada y terrenos aledaños, en una zona que históricamente ha estado

expuesta a altos niveles de contaminación, lo que agravó los impactos ambientales del episodio.

De acuerdo con los antecedentes presentados por el Estado, el proyecto operaba incumpliendo la normativa ambiental vigente. La Resolución de Calificación Ambiental que autorizaba la iniciativa prohibía expresamente la generación de residuos líquidos industriales, condición que fue vulnerada de forma directa durante su funcionamiento.

La demanda detalla que los residuos liberados eran altamente tóxicos, con presencia de metales pesados y metaloides que debían ser tratados mediante procesos industriales controlados. Sin embargo, el colapso de la infraestructura permitió su dispersión descontrolada, generando riesgos significativos para la salud humana y la biota local.

Estos materiales se desplazaron por escurrimiento superficial y, con el tiempo, el viento contribuyó a ampliar el área contaminada, configurando un daño ambiental persistente.

Entre los principales fundamentos de la acción judicial

se mencionan múltiples incumplimientos ambientales y sanitarios, como el almacenamiento inadecuado de residuos peligrosos sin techumbre, la falta de registros exigidos por el Decreto Supremo 148 del Ministerio de Salud y el abandono del sitio tras el vencimiento de los permisos de operación. Estas omisiones evidenciarían una gestión negligente de residuos altamente peligrosos.

Este no es el primer proceso judicial relacionado con el caso. En 2019, el Tribunal Ambiental ya había dictado una sentencia condenatoria ordenando la reparación del daño, pero los planes presentados por la empresa fueron rechazados por insuficientes, lo que motivó una nueva acción del Estado.

Actualmente, se estima que al menos 6,9 hectáreas continúan contaminadas con metales pesados. Por ello, el Estado solicita la implementación de un Plan Integral de Reparación que contemple remediación de suelos, control de fuentes de contaminación, gestión adecuada de residuos y reforestación, buscando una restauración ambiental efectiva del territorio afectado.